DECRETO No.
LXV/EXDEC/0352/2017 V P.E.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. –

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción IX, inciso B), numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 15 fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como por los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, somete a la Consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha treinta de marzo del año dos mil diecisiete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ahumada, a través de su Presidente Municipal, C. Luis Marcelo López Ruíz, presentó Iniciativa mediante la cual solicita autorización para afectar como fuente de pago del crédito que se contrate con una Institución Financiera, hasta el 25% del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), por la cantidad que se indica, y que se destinará a financiar el costo de inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como, mantenimiento de infraestructura.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha cuatro de abril del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos según lo refiere el Iniciador:

"El suscrito, C. Luis Marcelo López Ruiz en mi carácter de Presidente municipal de Ahumada, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 68, fracción IV de la Constitución Política del estado de Chihuahua, me permito presentar a esta Alta Representación Popular la presente iniciativa, la cual se basa en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los municipios, entendidos como el orden de gobierno más cercano y con un contacto más estrecho con la ciudadanía, tienen a su cargo, de acuerdo al artículo 115, facción III, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos funciones y servicios públicos tales como el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones,

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad publica, entre otros.

Dichos servicios públicos, sobra decir, resultan indispensables para que las personas puedan aspirar a una calidad de vida necesaria para un libre, armónico y pleno desarrollo humano. Por lo cual, es indiscutible que para dar respuesta al reclamo de tales servicios, los municipios requieren de recursos financieros.

En este sentido, gracias a las reformas que se realizaron a la Ley de Coordinación fiscal en los años 2006 y 2007, las cuales permiten que los recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura social (FAIS) puedan afectarse por los municipios hasta en un 25% como fuente de pago o garantía para cubrir el pago de sus obligaciones.

En este marco y con el propósito de estar en posibilidades de acceder a estos r uros FAIS, me permito solicitar a ese H. Congreso la autorización para que se afecte como fuente de pago del crédito que se contrate con la institución financiera que nos ofrezca las mejores condiciones, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en la inteligencia de que la suma de las cantidades afectadas para cada ejercicio no podrá ser superior al 25% (veinticinco por ciento) de los recursos que le correspondan del mencionado fondo en el ejercicio fiscal

2017 y 2018 a la presente administración, incluidos los intereses ya accesorios financieros que del mismo se generen.

Para el caso del Municipio de Ahumada, el crédito que se solicita es por la cantidad de $ 1, 216,000.00 (un millón doscientos dieciséis mil pesos 00/100 m.n.) Misma que será destinada a financiar el costo de inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de obra como acciones sociales básica y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social a qué se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

No omito manifestar que el crédito que se contrate se amortizará en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, por lo que en el caso de que esta Soberanía resulta en sentido favorable, mediante el instrumento legal que corresponda, el Municipio de Ahumada formalizará junto con la Institución Financiera otorgante del financiamiento el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito con la afectación de hasta el 25% del derecho y los ingresos que el correspondan del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social, en los términos de lo que dispone el Articulo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Finalmente, adjunto encontrará el acta de cabildo mediante la cual se obtuvo la autorización del H. Ayuntamiento para la contratación del crédito que nos ocupa y la tabla de amortización estimada.

ATENTAMENTE, SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LUIS MARCELO LOPEZ RUIZ". (rúbrica)

TABLA DE AMORTIZACIONES DE CAPITAL Y PAGOS DE INTERESES

Municipio de	AHUMADA, CHIHUAHUA
Recursos 2017 del FAIS	$3,185,329.00
Ejercicios fiscales que abarca el créc	2
Monto máximo para servicio de deu	$1,592,664.00
Capacidad de Endeudamiento (CE	$893,000.00
Monto del Crédito Propuesto	$893,000.00
Fecha del primer desembolso	23-junio-17
Monto del primer desembolso	$892,999.93
Tasa de interés	10.8000%
Fecha de la última amortización	01-agosto-18
MONTO DEL CRÉDITO	**$892,999.93**
MONTO DEL PAGO POR PERIODO	**$79,205.17**

Fechas de vencimiento	Saldo insoluto	Amortizaciones de capital	Intereses ordinarios	Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios
03-julio-17	$892,999.93	$76,526.17	$2,679.00	$79,205.17
01-agosto-17	$816,473.76	$72,101.85	$7,103.32	$79,205.17
01-septiembre-17	$744,371.91	$72,282.51	$6,922.66	$79,205.17
02-octubre-17	$672,089.40	$72,954.74	$6,250.43	$79,205.17
01-noviembre-17	$599,134.66	$73,812.96	$5,392.21	$79,205.17
01-diciembre-17	$525,321.70			$0.00
02-enero-18	$525,321.70			$0.00
01-febrero-18	$525,321.70	$64,706.29	$14,498.88	$79,205.17
01-marzo-18	$460,615.41	$75,336.01	$3,869.16	$79,205.17
02-abril-18	$385,279.40	$75,506.49	$3,698.68	$79,205.17
02-mayo-18	$309,772.91	$76,417.22	$2,787.95	$79,205.17
01-junio-18	$233,355.69	$77,104.97	$2,100.20	$79,205.17
02-julio-18	$156,250.72	$77,752.04	$1,453.13	$79,205.17
01-agosto-18	$78,498.68	$78,498.68	$706.49	$79,205.17
Totales	$0.00	$892,999.93	$57,462.11	$950,462.04

ACTA NÚMERO 12

DEDUCIDA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHUMADA, CHIHUAHUA, CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE AHUMADA CHIHUAHUA, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTA SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, FORMALICE EL CONVENIO NECESARIO PARA ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS CON OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO O CRÉDITO QUE CONTRATE.

En la Ciudad de Ahumada, Chihuahua, siendo las 16 horas con 30 minutos del día 28 del mes de diciembre del año 2016, se reunieron en el Salón de Sesiones de Cabildo los ciudadanos ***Luis Marcelo López Ruiz, Ing. Zeferino González Marquez, Walter Romero Caro, Carla Susana Medrano Morales, Lic. Jessica Alejandra Marrufo Flores, Abril Ramírez Mora, Adriana Ortiz Santiesteban, Oscar Rene Mendoza Barrio, Consuelo Solís Marcial, Ramón Zambrano Ornelas, Julián Felipe Hernández Méndez, Ramón Manuel Muñoz***

Martínez, Jesús Sierra Alcantar, Socorro Guadalupe Salas Batres, Elisennet Macías Torresdey y Profr. Luis Gabriel Barreñada Puertas, Presidente Municipal, Sindico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Regidores, *para celebrar la 12 Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahumada, Chihuahua, de conformidad con el siguiente orden del día:*

I. *Lista de Asistencia.*

II. *Declaración del Quórum Legal.*

III. *Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Ahumada, Chihuahua, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, a tasa fija, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en ésta se autorizan; para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAIS Municipal") y para que celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, formalice el convenio necesario para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago constituido o que constituya el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, en su carácter de Fideicomitente, en cualquier caso con objeto de constituir el mecanismo de pago del financiamiento que contrate con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Acuerdo.*

Con relación al punto número IV del orden del día se informo al H. Cabildo sobre las siguientes obras:

OBRA O ACCIÓN	EJECUTOR	COSTO TOTAL	RECURSOS FISCALES	RECURSOS PROPIOS	APORTACIÓN DE LA COMUNITDAD
ELECTRIFICACION PERIFERICA ZONA BARRIO FATIMA	MUNICIPIO	653,000.00	N/A	653,000.00	N/A
CREDITO FAIS INTERES	MUNICIPIO	72,690.00	N/A	72,690.00	N/A
DRENAJE PLUVIAL ZONA FATIMA	MUNICIPIO	350,000.00	N/A	350,000.00	N/A
PROGRAMA DE CONSTRUCCION PAR A BAÑOS	MUNICIPIO	780,000.00	N/A	780,000.00	N/A
ELECTRIFICACION RURAL EJIDO SANTO DOMINGO	MUNICIPIO	620,000.00	N/A	620,000.00	N/A
REHABILITACION DISPENSARIO MEDICO EN EJIDO PLYAS	MUNICIPIO	250,216.00	N/A	250,216.00	N/A
REHABILITACION DISPENSARIO MEDICO EN EJIDO MOCTEZUMA	MUNICIPIO	193,200.00	N/A	193,200.00	N/A
REHABILITACION DISPENSARIO MEDICO EJIDO ALAMOS DE PE	MUNICIPIO	256,000.00	N/A	256,000.00	N/A

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Se hizo de su conocimiento que dicho préstamo es para llevar a cabo estas obras para el municipio, hubo diversas opiniones en cuanto a los lugares en los que debería hacerse dichas obras.

- CONSIDERANDO - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que la sesión tuvo una aceptación favorable se llegó a lo siguiente:

Primero.- todo el H. CUERPO DE REGIDORES estuvo de acuerdo de llevar a cabo las obras presentadas

Segundo.- que sirva de gran apoyo ´para las comunidades

Tercero.- esto permitirá que las personas que viven a varios km de distancia de la cabecera municipal sirvan tener los servicios en sus propias comunidades

El H. Cabildo de este H. Ayuntamiento de Ahumada, Chihuahua, por el voto de Unanimidad de sus integrantes, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

- ACUERDO - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se autoriza al Municipio de Ahumada, Chihuahua (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, a tasa fija, hasta por la cantidad de* ***$1'216,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N),*** *importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.*

El Municipio deberá contratar el financiamiento objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2017 y pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal; esto es, a más tardar el ***8*** *de* ***agosto*** *de 2018, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de*

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAIS Municipal"), en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el financiamiento contratado, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- *Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del FAIS que éste afecte como fuente de pago, cubra directamente a la institución acreditante el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, (ii) formalice el convenio necesario para adherirse al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago constituido o que constituya el Estado de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago del financiamientos que contrate con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Acuerdo.*

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS que otorgue como fuente de pago del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el

presente Acuerdo, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento contratado; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario(s) facultado(s) de la institución acreditante.

ARTÍCULO QUINTO.- *Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre el contrato con objeto de formalizar el financiamiento o crédito autorizado en el presente Acuerdo; (ii) suscriba el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, el convenio necesario para adherirse al Fideicomiso, en cualquier caso con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento o crédito que contrate con sustento en el presente Acuerdo, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización, (iv) firme los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.*

ARTÍCULO SEXTO.- *El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago a su cargo que deriven del crédito o empréstito que contrate con sustento en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de su deuda, en*

cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento contratado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- *Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del FAIS.*

ARTÍCULO OCTAVO.- *Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el crédito o empréstito que hubiere contratado con sustento en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Acuerdo.*

ARTÍCULO NOVENO.- *Las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública a cargo de la Tesorería del Municipio que corresponda, (ii) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, (iii) el Registro del Congreso del Estado que lleva la Auditoría Superior del Estado, y (iv) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.*

Mándese imprimir, (en su caso publicar) y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento de Ahumada,

Chihuahua, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran.

*... siendo las **17** horas con **30** minutos del mismo día de su inicio, declaro formalmente concluidos los trabajos de la 12 sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Ahumada, Chihuahua, levantándose al efecto la presente acta... C. LUIS MARCELO LOPEZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. WALTER ROMERO CARO, SECRETARIO, ING. ZEFERINO MARQUEZ G., SÍNDICO, LIC. CARLA SUSANA MEDRANO, TESORERA". (rúbricas)*

IV.- En vista de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El H. Congreso del Estado a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

2.- El Municipio en el desempeño de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales, en relación a lo establecido en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) reciban los municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien

directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, tal y como se establece en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.- El 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en cumplimiento al Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, el cual establece que la Secretaría de Desarrollo Social debía publicar los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; que la reforma citada a la Ley de Coordinación Fiscal estableció nuevas obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, así como a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

5.- El artículo 75, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Así mismo, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades deberán proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales lo harán por conducto de las entidades.

6.- En cuanto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que corresponda a las Entidades Federativas o Municipios, podrá afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y la correspondiente inscripción; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En ese sentido, dicho ordenamiento establece que los financiamientos podrán destinarse a los fines establecidos en su artículo 33, en el caso de las aportaciones

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan.

7.- El monto anual estimado en la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada, para el Ejercicio Fiscal 2017, respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, asciende a $ 3,175,106.00 (tres millones ciento setenta y cinco mil ciento seis pesos 00/100 M.N.), según lo asentado en el anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Ahumada 2017 y, bajo el Decreto No. LXV/APLIM/0136/2016 I P.O. que emitió el H. Congreso del Estado de Chihuahua; la ministración será en diez mensualidades.

8.- Por lo tanto, la Iniciativa en mención se desprende del acuerdo tomado por UNANIMIDAD de votos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahumada, en Sesión Extraordinaria del día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis, en su única consideración de requerir un financiamiento para ejecutar diversos proyectos de inversión pública en obras de electrificación, rehabilitación de dispensarios médicos, obras de drenaje y agua potable, entre otras y para el periodo de la Administración Municipal 2016-2018, es así, que acordaron autorizar al Municipio de Ahumada, para que gestione y contrate un financiamiento, afectando como fuente de pago los ingresos que le correspondan por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así mismo, para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, formalice un convenio para adherirse a un fideicomiso irrevocable de administración y pago, en cualquiera de los casos con objeto de constituir el mecanismo de pago del financiamiento o crédito que contrate.

9.- En adición, dicho financiamiento asciende por la cantidad de $892,999.93 (ochocientos noventa y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 93/100 M.N.), programado bajo el siguiente escenario de amortizaciones de capital y pago de intereses, el cual estará sujeto a modificaciones, según la tasa de interés vigente.

Fechas de Vencimiento	Amortizaciones de Capital	Intereses Ordinarios Estimados	Pago mensual (k + i)
03 de julio 2017	$ 76,526.17	$ 2,679.00	$ 79,205.17
01 de agosto 2017	72,101.85	7,103.32	79,205.17
01 de septiembre 2017	72,282.51	6,922.66	79,205.17
02 de octubre 2017	72,954.74	6,250.43	79,205.17
01 de noviembre 2017	73,812.96	5,392.21	79,205.17
01 de febrero 2018	64,706.29	14,498.88	79,205.17
01 de marzo 2018	75,336.01	3,869.16	79,205.17
02 de abril 2018	75,506.49	3,698.68	79,205.17
02 de mayo 2018	76,417.22	2,787.95	79,205.17
01 de junio 2018	77,104.97	2,100.20	79,205.17
02 de julio 2018	77,752.04	1,453.13	79,205.17
01 de agosto 2018	78,498.68	706.49	79,205.17
TOTAL	**$ 892,999.93**	**$ 57,462.11**	**$ 950,462.04**

10.- El Municipio deberá contratar el financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado; será el Tesorero Municipal el responsable de confirmar que el financiamiento fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado, ambas

obligaciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fue así, que la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, cotejó información emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), relativa a comparativos de productos y servicios que ofrece la Banca en México, analizando las tasas de interés fija anual, tipo de créditos o financiamientos, prepagos, comisiones, plazos y en general la condiciones para otorgarse.

11.- Finalmente, se analizó la capacidad de pago del Ente Público, en forma directa con los titulares de la Tesorería y Secretaría Municipal, así mismo, mediante la acreditación por escrito, de que la contratación del financiamiento no compromete la operación financiera y, que se cuenta con el recurso necesario para hacer frente la obligación a contraer, para y durante el período de la actual Administración Pública Municipal; lo anterior, en apego al numeral 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

12.- Concluyendo, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Ahumada, Chihuahua, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o con cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, a tasa fija, hasta por la cantidad de $892,999.93 (Ochocientos noventa y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 93/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en los instrumentos respectivos.

El Municipio deberá contratar el financiamiento objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2017 y pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal; esto es, a más tardar el 8 de septiembre de 2018, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, para obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de ley, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAIS Municipal"), en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el financiamiento contratado, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados: (I) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del FAIS que este afecte como fuente de pago, cubra directamente a la institución acreditante el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (II) formalice el convenio necesario para adherirse al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago constituido o que constituya el Estado de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago del financiamiento que contrate con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS que otorgue como fuente de pago del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento contratado; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario(s) facultado(s) de la institución acreditante.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre el contrato con objeto de formalizar el financiamiento o crédito autorizado en el presente Decreto; (II) suscriba el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, el convenio necesario para adherirse al Fideicomiso, en cualquier caso con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento o crédito que contrate con sustento en el presente Decreto; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización; (IV) firme los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Decreto, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en este se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aun con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO SEXTO.- El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del crédito o empréstito que contrate con sustento en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de su deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento contratado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del FAIS.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el crédito o empréstito que hubiere contratado con sustento en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (I) el Registro Municipal de Deuda Pública a cargo de la Tesorería del Municipio que corresponda, (II) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, (III) el Registro del Congreso del Estado que lleva la Auditoría Superior del Estado, y (IV) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **veinte de junio del año dos mil diecisiete**.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA **PRESIDENTE**	A Favor
DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ **SECRETARIA**	A Favor
DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ **VOCAL**	SI
DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO **VOCAL**	A favor
DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO **VOCAL**	A favor

Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual el Municipio de Ahumada solicita autorización para afectar como fuente de pago del crédito que se contrate con una institución Financiera, hasta el 25% del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), por la cantidad que se indica, y que se destinará a financiar el costo de inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como, mantenimiento de infraestructura.